



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL Y DE SERVICIOS LTDA “COOPSERVI LTDA” contra MARIO GABRIEL GOMEZ VILLAMIL y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00845-00**.

Previo al decreto de cautelas solicitado, requiérase a los pagadores **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES -CAPRECOM** a fin de que informe la razón por la que no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante el oficio No. 01392 A del 28 de abril del año 2021, en donde se dispuso el embargo y la retención del 25% sobre sobre la pensión, primas y demás emolumentos que devengue **JOSÉ DELFÍN DÍAZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.276, así mismo al pagador **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** para que haga lo propio frente al demandado **MARIO GABRIEL GOMEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.108.131, teniendo en cuenta que la parte actora es una cooperativa. Oficiése.

Tramítese por el interesado.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 024 hoy 7 de marzo de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abbd6902e58705838d09c78b245f1346e7c5186c55d2511f53e54c3564fc743**

Documento generado en 03/03/2022 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>